



CIRCULAR N° 039 /

ANT.: Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en especial, lo referido al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y lo señalado en la letra a), del resuelvo 4.

MAT.: Informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, conforme el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y la letra a) del resuelvo 4 de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017.

SANTIAGO, 12 DIC 2023

DE: MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SRES. (AS) SECRETARIOS (AS) REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO TODAS LAS REGIONES

SRES. (AS) DIRECTORES (AS) SERVIU TODAS LAS REGIONES

1. Como es de su conocimiento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo trabaja permanentemente en el mejoramiento de su gestión institucional, con el objeto de responder oportunamente a los requerimientos habitacionales presentes en la población, conforme a los principios de eficiencia, y coordinación que rigen la Administración del Estado. En el marco señalado, luego de analizar la pertinencia de algunos procedimientos administrativos desarrollados por este Ministerio, se concluyó que es necesario dar mayor celeridad a las asignaciones directas de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.

2. Al respecto, mediante la Resolución Exenta N° 6.042, de este Ministerio, de 2017 y sus modificaciones, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales (SEREMI), la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios en la alternativa individual a que se refiere el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales debidamente acreditadas ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.

Las asignaciones referidas, procederán a petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes al Programa Habitacional dispuesto anualmente en la Región para la asignación de los subsidios.

Tratándose de casos a atender a través del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en las resoluciones de asignación que dicte en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 6.042 referida, el SEREMI podrá eximir a las personas beneficiarias del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidas en dichos Decreto, no pudiendo en ningún caso

M12

disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los toques máximos establecidos para cada tipología o modalidad, salvo en los casos expresamente señalados en dicha delegación.

Las resoluciones de asignaciones directas que dicte la SEREMI, deberán ser informadas a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el plazo señalado en el resuelvo 10. de la Resolución Exenta N°6042, ya indicada.

3. Es importante señalar, que la facultad de asignar directamente un subsidio habitacional no constituye un proceso de postulación de las personas, debiendo abstenerse la SEREMI y el SERVIU de hacer convocatorias o procesos similares de postulación. La asignación directa de subsidios corresponde a una situación excepcional, en que la autoridad constata fehaciente y concretamente una situación de urgente necesidad habitacional, disponiéndose la atención de la familia sin mediar postulación dada la gravedad del caso, ya que la vía regular para acceder al subsidio es a través de la postulación en llamados regulares. Por esta razón, las asignaciones directas deben ser excepcionales, por lo que la urgencia y necesidad habitacional que la respalda debe estar debida y sólidamente fundada.

4. Para el proceso de las asignaciones directas de subsidios, que abordan situaciones sociales, deberán tenerse en cuenta los aspectos operativos que a continuación se señalan:

4.1. SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN DIRECTA

Planteada una solicitud de asignación directa al SERVIU, éste deberá efectuar una exhaustiva revisión de las exigencias y condiciones establecidas en el reglamento para este tipo de asignaciones, y si procede acoger el requerimiento, el Director o la Directora del SERVIU deberá formular la solicitud de asignación directa a la SEREMI mediante un oficio, adjuntando todos los respaldos que permitan asegurar que las potenciales personas beneficiarias cumplen con los requisitos del Programa.

El SERVIU deberá incluir en los Oficios de solicitud de asignación directa al menos los siguientes documentos:

4.1.1. Informe Social o Informe Sociohabitacional: Este documento deberá informar de manera clara y detallada, la situación socio habitacional actual del o los grupos familiares incluidos en la solicitud. La redacción de dicho documento es responsabilidad del SERVIU, quien deberá evaluar la pertinencia del caso a fin de proceder con la solicitud.

Para aquellas solicitudes de asignación directa enmarcadas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, el Informe Social deberá ser realizado por los organismos que dependen administrativamente de ellos, como por ejemplo las Casas de Acogida, los Centros de Atención a la Mujer, entre otros, además de los Certificados reservados correspondientes.

4.1.2. Antecedentes socio habitacionales de respaldo: Adicionalmente, se deberá incluir toda aquella documentación que acredite y respalde lo indicado en el Informe Social o Sociohabitacional. El SERVIU podrá solicitar todos los antecedentes que estime necesarios para fundamentar su solicitud.

4.1.3. Informe final: La información de cada persona y su grupo familiar se deberá ingresar en el módulo de asignación directa del sistema informático UMBRAL, y emitir el respectivo Informe Final que permite dicha plataforma.

Se deberá tener presente que la condición de vulnerabilidad de la posible persona beneficiaria, conforme a su calificación socioeconómica, justifique que la asignación sea por el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

4.2. ANÁLISIS DE PERSONAS EN SITUACIONES SOCIOHABITACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD



Las asignaciones directas, en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, tienen por objeto entregar una solución habitacional definitiva a aquellas personas y familias que se encuentran en una condición de marginalidad extrema o configuran una situación de urgente necesidad habitacional. En este sentido, las asignaciones directas, por su condición multidimensional, involucran una serie de factores, posibles de evaluar y considerar al momento de ser analizadas.

Cabe señalar que las causas que ameriten la entrega de un subsidio habitacional deben estar exclusivamente asociadas a situaciones de urgente necesidad habitacional, tal como se expresa en el respectivo reglamento, por lo que los motivos exclusivamente referidos a salud o de ingresos económicos, no constituyen causas que fundamenten por sí solas la respectiva asignación de recursos.

No obstante, es atendible complementar la justificación de la urgencia habitacional con situaciones de otra índole, tales como enfermedades catastróficas, discapacidad, presencia de niños/as, jóvenes menores de 18 años y personas mayores de 60 años de edad, que se vean agravadas por la condición en que habitan las familias.

El proceso de evaluación de los "casos sociales" será de responsabilidad del SERVIU, el que determinará la pertinencia de enviar la solicitud a la SEREMI, para su decisión. Si evaluados los antecedentes el SERVIU determina que la situación no amerita una asignación directa, responderá al/a la recurrente mediante un oficio en que indicará las razones para no darle curso.

Los SERVIU y las SEREMI, deben poner especial atención en que las asignaciones resuelvan situaciones de núcleos familiares, no generando en la asignación la oportunidad que personas que forman un hogar reciban un beneficio en forma individual. Debe evitarse la exención de la acreditación de núcleo familiar a personas que no cumplan los criterios que señala la letra h) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4.3. MARCA DE BENEFICIO Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO

Será de exclusiva responsabilidad de cada SEREMI:

4.3.1. La elaboración de la Resolución que asigna directamente el subsidio, la que deberá enmarcarse en forma y contenido a lo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, incluyendo en su distribución a la División de Política Habitacional.

4.3.2. La generación de Marcas de Beneficios en el sistema informático.

4.3.3. La solicitud de Certificados de Subsidios.

4.3.4. La emisión de Certificados de Subsidio, proceso que deberá realizarse en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la Resolución Exenta a que se refiere el numeral 4.3.1. y tendrá la vigencia señalada en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, sin perjuicio de las prórrogas o nuevos plazos que el SERVIU pudiera establecer, conforme su facultad.

4.3.5. Informar mensualmente, mediante los medios que defina la División de Política Habitacional, de todas las resoluciones emitidas en el período, identificando el programa habitacional correspondiente, nombre y RUT de la persona beneficiada, número y fecha de la resolución, recursos imputados con desglose correspondiente (base, complementarios, asistencia técnica), comuna, características (VIF, vivienda inhabitable, o afectada por siniestros, vulnerabilidad habitacional, entre otros), adjuntando los actos respectivos.

5. Cabe señalar, que no es posible asignar simultáneamente subsidios habitacionales del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y del D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011, dado que ambos instrumentos, están destinados a resolver de distinta forma una misma situación, y que corresponde a la respectiva SEREMI y SERVIU determinar cuál es el programa más adecuado para resolver un determinado caso, sin perjuicio de la facultad del D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011 de otorgar adicionalmente subsidio para traslado y albergue transitorio.



6. Las SEREMI deberán informar el nombre de la o las personas encargadas de realizar los procedimientos indicados anteriormente. Cualquier cambio se deberá informar oportunamente al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de la División de Política Habitacional.

Saluda atentamente a Uds.



CCC/LBM/MVF
Int N°7



CAREOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Distribución:

- SEREMI MINVU y SERVIU (todas las regiones)
- Depto. de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- Depto. Técnico SERVIU (todas las regiones)
- Subdirección de Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento SERVIU Metropolitano
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría
- Divisiones Jurídica, Técnica de Estudios y de Fomento Habitacional, e Informática
- Depto. Gestión de Calidad, DITEC
- Equipo Plataforma Tecnológica de Subsidios, DINFO
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Coordinador Regional FSEV (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Oficina de Partes MINVU

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE MARCA DE BENEFICIO D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

Procedimiento marca de subsidio y generación certificado Fondo Solidario de Elección de Vivienda

Pantalla acceso a Intranet

Marca de Beneficio Asignación Directa Individual

Mis Servicios y Beneficios Mis Herramientas Mis Formularios Autopagos MNU en la Prensa Trabajo Colaborativo Unidad Pública

Anterior

Sentencia para hoy: Presentación del Señor

Avanzar

Atras

Siguiente

En Intranet, ingresar a **Sistemas en Línea**

de buenas ideas

IV concurso Nacional de Buenas Prácticas de Barrios

Leer más

AQUÍ construimos

Revisa aquí el

Nuevo sitio de servicios Entrate

Pantalla acceso a Sistemas en Línea – Rukan

Marca de Beneficio Asignación Directa Individual

SISTEMAS EN LINEA

Aplicaciones Vigentes

Bienvenido Cerrar sesión

Aplicaciones

Este es el listado de aplicaciones disponibles para ti

Si la aplicación que Ud. está buscando no se encuentra en el listado es porque no posee acceso a la misma. Verifique con el administrador o usuario líder del sistema que su acceso no haya expirado.

Mostrar 10 registros

Buscar

Nombre	Descripción	Link	Fecha de inicio	Último acceso	Expiración Acceso
Rukan	Sistema Informativo que integra información del Macro Proceso de Ciudadanos, en una única Plataforma, relacionando de forma coherente los procesos, de manera de optimizar la gestión en el ámbito de las Políticas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Iniciar sesión			
Sistema de Información para la	Sistema de Información para la gestión de los CDR	Iniciar sesión			
Sistema de Oficina de Partes	Sistema de gestión documental para las Oficinas de Partes de los Servicios del Sector vivienda	Iniciar sesión			

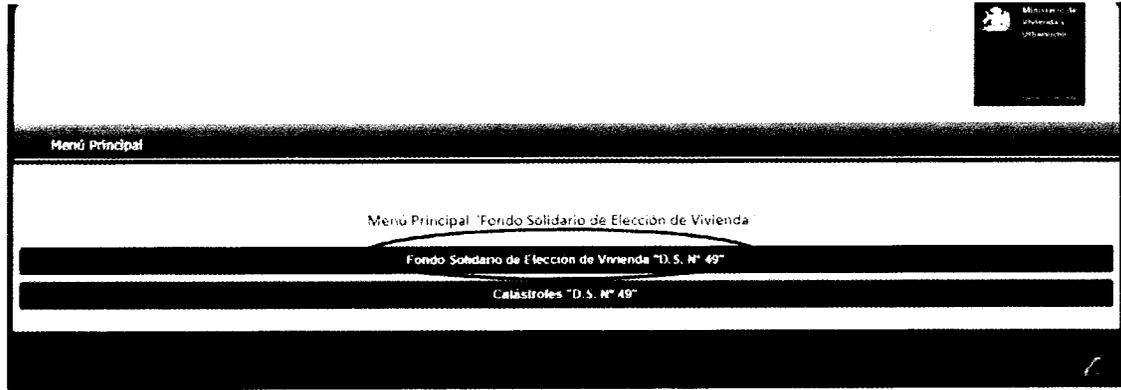
Mostrando desde 1 hasta 3 de 3 registros

Recuerde que se encuentra restringido el acceso desde Internet a usuarios internos y el acceso desde Intranet a usuarios externos, salvo aquellas excepciones autorizadas exclusivamente por el Administrador de Seguridad de Miusu.

Febrero de 2015 Departamento de Atención a Grupos Vulnerables - División de Política Habitacional

Pantalla acceso a Sistema Umbral vía Intranet

Marca de Beneficio Asignación Directa Individual



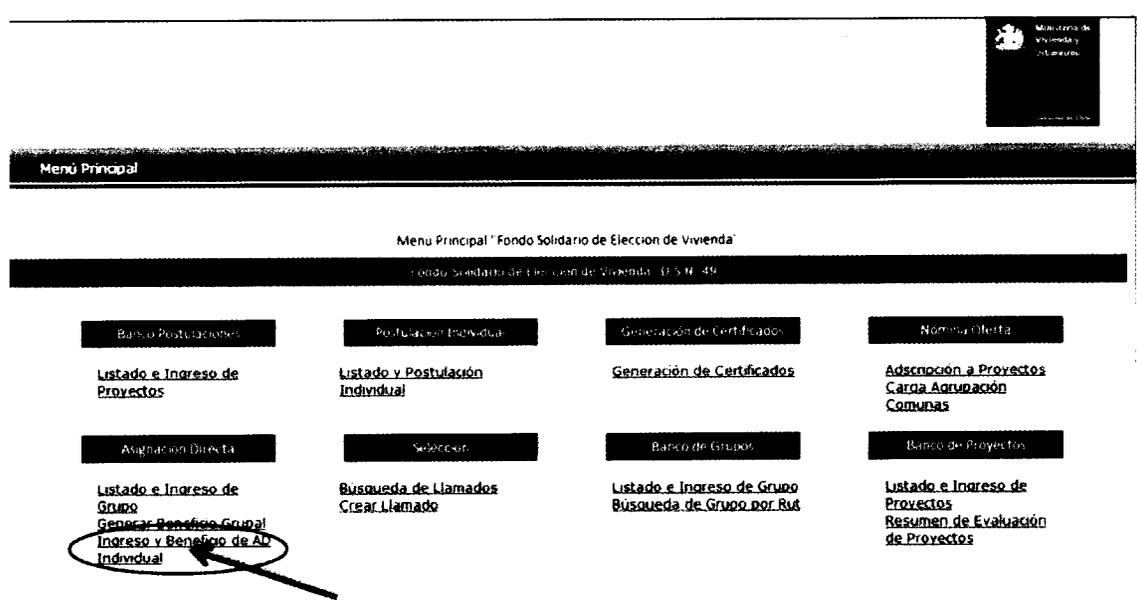
- En Menú Principal , ingresar a "Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49".

febrero de 2016

Departamento de Atención a Grupos Vulnerables - División de Política Habitacional

Pantalla acceso a Sistema Umbral

Marca de Beneficio Asignación Directa Individual



- En Módulo de Asignación directa, ingresar a "Ingreso y Beneficio de Ad Individual"

febrero de 2016

Departamento de Atención a Grupos Vulnerables - División de Política Habitacional

Pantalla acceso a Módulo de Asignación Directa Individual

Marca de Beneficio Asignación Directa Individual



Menú Principal

Listado e Ingreso Individual Asignación Directa Individual

Búsqueda y Creación de Solicitudes de Asignación Directa

Código Solicitud

Nombre:

Estado

Región

Listado de Solicitudes de Asignación Directa

Código Solicitud	Nombre	Región	Familias	Estado	Fecha Ingreso	Acciones
1	AD Individual Res Ex 123	VII - Region del Maule	0	Eliminada	21/03/2013	N/A
2	aaa	Region Metropolitana	0	Eliminada	20/03/2013	N/A
3	PATRICIA ANGELICA RIQUELME ALMENDARES	VII - Region de Libertador Grial Bdo O Higgins	1	Beneficiada	27/03/2013	

- En Búsqueda, ingresar el Código de Solicitud obtenido al emitir el Informe Final de Umbral, el cual debe estar mencionado dentro de los Considerando de la Resolución Exenta de Asignación.

Pantalla Módulo de Asignación Directa Individual

Marca de Beneficio Asignación Directa Individual



Menú Principal

Listado e Ingreso Individual - Asignación Directa Individual

Búsqueda y Creación de Solicitudes de Asignación Directa

Código Solicitud: Estado:

Nombre: Region:

Listado de Solicitudes de Asignación Directa

Código Solicitud	Nombre	Región	Familias	Estado	Fecha Ingreso	Acciones
8	MARCELA GOMEZ AGUILAR	XI - Region de Aisen del General C. Ibañez	1	Enviada	02/04/2013	

- En Listado de Solicitudes de A.D. se deberá verificar si la solicitud se encuentra enviada y pinchar el icono verde para ingresar los datos de la Resolución de Asignación y proceder con la marca del beneficio.

febrero de 2016

Departamento de Atención a Grupos vulnerables - División de Política Habitacional

Pantalla Marca de Beneficio

Ingreso de datos para la Marca de Beneficio



Marca Beneficio - Código Solicitud 1875

Datos de Resolución

N° de Resolución(*)

Fecha Inicio Vigencia(*)

Año Imputación(*)

1.- Ingresar el N° de Resolución Exenta.

3.- Ingresar fecha de Inicio de Vigencia (15 días hábiles desde la fecha de Resolución Exenta)

5.- Ingresar año de imputación de los montos del Subsidio.

2.- Ingresar fecha de Resolución Exenta.

Fecha Resolución(*)

Fecha Fin Vigencia(*)

4.- El sistema automáticamente calcula los 21 meses de fin de vigencia. No se debe ingresar manualmente fecha.

Listado Familias

Aplicar

RUT	Monto Base	Base con Localización	Base con Facilitación	Discapacidad	Movilidad Reducida	Grupo Familiar	Altura	Premio Ahorro Adicional	Metrage	Monto Único	Monto Total	Confirmar Asignación
10397253-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<input type="checkbox"/>

Monto Total Asignado: 0

Volver

Guardar borrador

Generar marcas

febrero de 2016

Departamento de Atención a Grupos Vulnerables - División de Política Habitacional

Pantalla Marca de Beneficio

Ingreso de datos para la Marca de Beneficio



Marca Beneficio - Código Solicitud 1875

Datos de Resolución

N° de Resolución(*)

Fecha Resolución(*)

Fecha Inicio Vigencia(*)

Fecha Fin Vigencia(*)

Año Imputación(*)

Verificar Resolución

Listado Familias

- Monto Base
- Base con Localización
- Base con Facilitación
- Discapacidad
- Movilidad Reducida
- Grupo Familiar
- Altura
- Premio Ahorro Familiar
- Metrage
- Monto Único**

7.- Ingresar Monto de Imputación del Subsidio, en este caso es 715 UF, por ser el Promedio para la Región Metropolitana

6.- Seleccionar Monto Único

Base con Localización	Base con Facilitación	Discapacidad	Movilidad Reducida	Grupo Familiar	Altura	Premio Ahorro Adicional	Metrage	Monto Único	Monto Total	Confirmar Asignación
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<input type="checkbox"/>

Monto Total Asignado: 0

Volver

Guardar borrador

Generar marcas

febrero de 2016

Departamento de Atención a Grupos Vulnerables - División de Política Habitacional

Pantalla Marca de Beneficio

Ingreso de datos para la Marca de Beneficio



Marca Beneficio - Código Solicitud 1875

Datos de Resolución

N° de Resolución(*) Fecha Resolución(*)

Fecha Inicio Vigencia(*) Fecha Fin Vigencia(*)

Año Imputación(*)

Listado Familias

8.- Aplicar

9.- El sistema aplica el monto ingresado anteriormente y solicita Confirmar la Asignación

Monto Único

RUT	Monto Base	Base con Localización	Base con Facilitación	Discapacidad	Movilidad Reducida	Grupo Familiar	Altura	Premio Ahorro Adicional	Metroje	Monto Único	Monto Total	Confirmar Asignación
10397253-1	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="715"/>	<input type="text" value="715"/>	<input checked="" type="checkbox"/>								

10.- Si los datos están correctos, puede Generar la Marca del Beneficio.

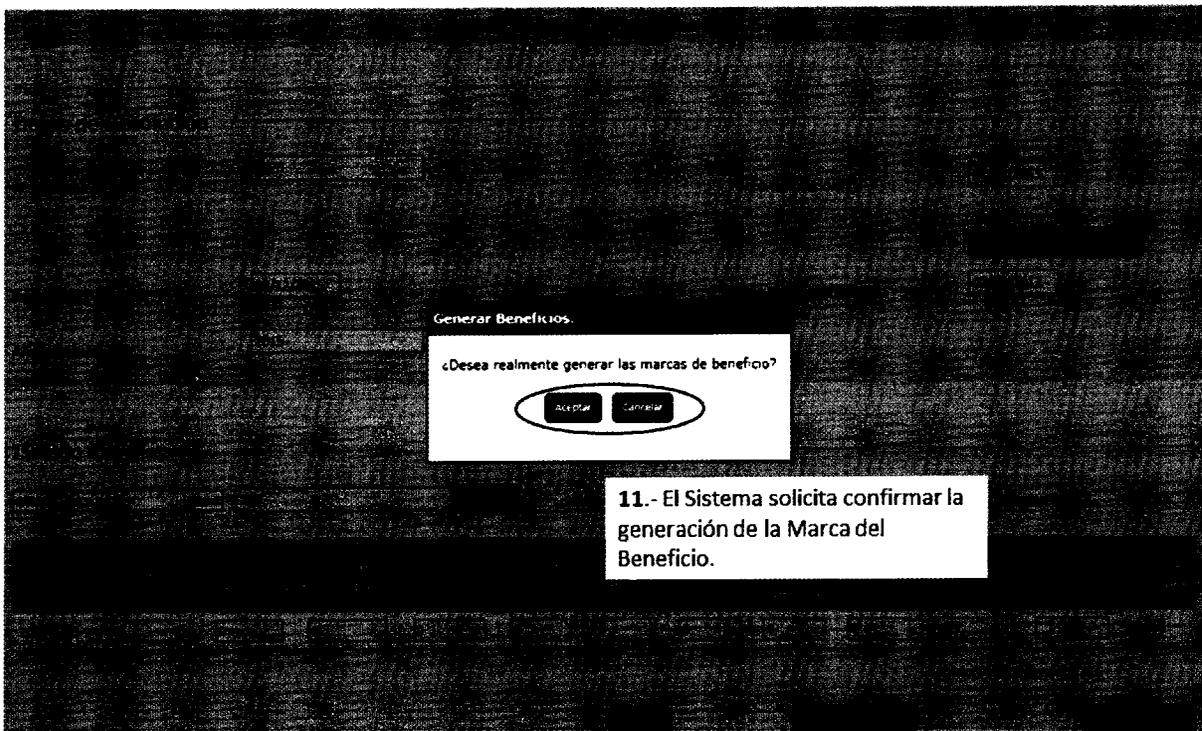
do: 715

Febrero de 2016

Departamento de Atención a Grupos Vulnerables - División de Política Habitacional

Pantalla Marca de Beneficio

Ingreso de datos para la Marca de Beneficio



11.- El Sistema solicita confirmar la generación de la Marca del Beneficio.

Febrero de 2016

Departamento de Atención a Grupos Vulnerables - División de Política Habitacional

Pantalla Marca de Beneficio

Ingreso de datos para la Marca de Beneficio



El Proceso fue generado exitosamente.

12. - El Sistema informa que el proceso se ha realizado exitosamente.

Marca Beneficio - Código Solicitud 1875

Datos de Resolución

N° de Resolución(*)	<input type="text" value="6475"/>	Fecha Resolución(*)	<input type="text" value="11/11/2015"/>
Fecha Inicio Vigencia(*)	<input type="text" value="02/12/2015"/>	Fecha Fin Vigencia(*)	<input type="text" value="02/09/2017"/>
Año Imputación(*)	<input type="text" value="2015"/>		

[Verificar Resolución](#)

Listado Familias

Monto Único [Aplicar](#)

RUT	Monto Base	Base con Localización	Base con Fecundación	Discapacidad	Movilidad Reducida	Grupo Familiar	Altura	Premio Ahorro Adicional	Metrage	Monto Único	Monto Total	Confirmar Asignación
10397253-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	715	<input type="text" value="715"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Monto Total Asignado 715

febrero de 2016

Departamento de Atención a Grupos Vulnerables - División de Política Habitacional